



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6981144 Radicado # 2026EE107205 Fecha: 2026-05-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) PETICIONARIO (a)
ANONIMO

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER90882 del 2026-05-05
Petición SDQS No. 3175812026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia de generación de olores ocasionadas por el establecimiento ubicado en la **CL 15 No. 8 A – 33 LC 150** de la Localidad de Santa Fe; me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), con el fin de dar respuesta desde las competencias asignadas a la SCAAV.

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Con base en lo expuesto y, una vez consultados los registros consignados en nuestro Sistema de Información Ambiental (FOREST), se evidenció que en la dirección **CL 15 No. 8 A - 50 LC 150** opera el establecimiento **IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S-TESH MARK** el cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de la SCAAV.

Por lo que, con el fin de verificar las condiciones actuales de operación, se informa que, dicho requerimiento fue asignado al **área técnica de fuente fijas** y de acuerdo con el procedimiento interno, que implica cumplir con lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005³, que relaciona el derecho a turno, la petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **tercer trimestre de 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección.

¹ Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

³ **Ley 962 de 2005** "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que sí durante la visita técnica se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de seguimiento y control, esta evaluación servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009⁴, modificada por la Ley 2387 de 2024⁵, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones en materia ambiental a las que haya lugar.

Por otro lado, frente a lo relacionado con las problemáticas de salud expuestas se da traslado a la Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente E.S.E, para que en el marco de sus competencias adelante las actuaciones a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁶.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

⁴ Ley 1333 de 2009. "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁵ Ley 2387 de 2024. "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

⁶ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: Gerente, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente E.S.E. Dirección: DG 34 5 -43 Tel.: (+601) 3282828. Correo electrónico: radicacionmedios electronicos@subredcentrooriente.gov.co

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER90882 del 2026-05-05. Zip

Elaboró:

RUTH ELIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

CPS:

SDA-CPS-20261071

FECHA EJECUCIÓN:

22/05/2026

Revisó:

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

CPS:

SDA-CPS-20261152

FECHA EJECUCIÓN:

24/05/2026

Aprobó: